



GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría General



Neiva, 19 de agosto de 2014

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor:

JOSE EYARIT GONZALEZ RODRIGUEZ

Ciudad

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece: "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Por lo anterior, se procede a notificarle por Aviso el contenido de la Resolución N° 351 de fecha 11 de marzo de 2014, suscrito por el Secretario General y el Profesional Universitario – Talento Humano- Secretaría General de la Gobernación del Huila, mediante la cual se da cumplimiento a un fallo judicial en el que se reconoció la indexación de la mesada pensional.

Cordialmente,

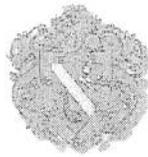


GERSON VILCH PUENTES REYES
Profesional Universitario.



Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





DEPARTAMENTO DEL HUILA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. **351** DEL 2014

Por la cual se da cumplimiento a un fallo Judicial

EL SECRETARIO GENERAL, en uso de sus atribuciones legales, en especial en las conferidas en el decreto departamental 732 de 2007 y

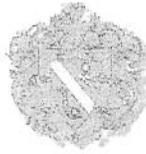
CONSIDERANDO

Que el Departamento Administrativo Jurídico de la Gobernación del Huila con oficio D.A.J. 031, del 24 de Enero de 2014, remite a la Secretaría General fotocopia simple del fallo de primera instancia surtido dentro del proceso ordinario identificado con el radicado 41001-31-05-001-2012-0393-01 propuesto por **JOSÉ EYARIT GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, con C.C. No. **12.118.207** de Neiva, contra el Departamento del Huila, con el propósito de que se dé cumplimiento al fallo proferido el 16 de Enero de 2013 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva.

Que el fallo antes indicado ordena al Departamento del Huila:

1. Que el señor **JOSÉ EYARIT GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, tiene derecho a la indexación de la primera mesada reconocida mediante resolución 1508 de 1996, y que la cuantía de su mesada de invalidez a partir de 1996 es de \$ 187.544.56.
2. Pagar a favor del Demandante las diferencias que resulten a partir del 1 de enero de 1997, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 100 de 1993.
3. Se autoriza el descuento sobre el retroactivo, del 12% con destino a su aseguramiento en salud.
4. Se declaró la prescripción parcial de las diferencias las cuales solo podrán ser reconocida de septiembre de 2008 y hasta la fecha que efectivamente ocurra el pago incluyendo las mesadas adicionales.
5. Se ordena indexar tales valores de conformidad con el IPC.
6. No hay lugar al pago de intereses moratorios.
7. Pagar al actor el 50% de las costas del proceso.

Así las cosas este despacho procede a efectuar la correspondiente actualización de las sumas adeudadas a febrero de 2014.



DEPARTAMENTO DEL HUILA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 351 DEL 2.014

Por la cual se da cumplimiento a un fallo Judicial

Año	IPC	Mesada Indexada	Mesada Percibida	Diferencia	Numero de diferencias	Total Año	Indexado a 2014	
1,996		187,545						
1,997	21.64%	228,129						
1,998	17.68%	268,462						
1,999	16.70%	313,296						
2,000	9.23%	342,213						
2,001	8.75%	372,156						
2,002	7.65%	400,626						
2,003	6.99%	428,630						
2,004	6.49%	456,448						
2,005	5.50%	481,553						
2,006	4.85%	504,908						
2,007	4.48%	527,528						
2,008	5.69%	557,545	516,420	41,124	5	205,622	252,369	
2,009	7.67%	600,308	556,030	44,279	14	619,902	706,635	
2,010	2.00%	612,314	567,150	45,164	14	632,300	706,635	
2,011	3.17%	631,725	585,129	46,596	14	652,344	706,635	
2,012	3.73%	655,288	606,954	48,334	14	676,676	706,635	
2,013	2.44%	671,277	621,764	49,513	14	693,187	706,635	
2,014	1.94%	684,300	633,826	50,474	2	100,948	100,948	
					Total	3,580,980	3,886,492	Total Indexado
							2,000,000	50% Costas

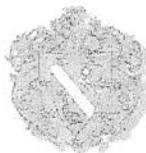
Así las cosas el Departamento del Huila reconocerá el valor de \$ 3.886.492 debidamente indexados a 2014, por concepto de reajuste pensional causado entre el Septiembre de 2008 y febrero de 2014, incluidas las diferencias por mesadas adicionales que se hubiesen causado durante este periodo.

Masada a partir del 1 de marzo de 2014: \$ 684.300

Así mismo se reconocerá la suma de \$ 2.000.000 por concepto del 50% de las costas.

Por lo anteriormente expuesto,





DEPARTAMENTO DEL HUILA

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 351 DEL 2014

Por la cual se da cumplimiento a un fallo Judicial

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer la indexación de la mesada pensional liquidada al señor JOSÉ EYARIT GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, con C.C. No. 12.118.207 de Neiva, mediante resolución No. 1508 de 1996, de conformidad con el fallo emitido el 16 de enero de 2013, por el Juzgado Primero laboral del Circuito, a partir de la fecha de la efectividad de la pensión, y aplicando la correspondiente prescripción, según los parámetros y razones expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer y pagar al señor JOSÉ EYARIT GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, con C.C. No. 12.118.207 de Neiva, como consecuencia de la prescripción trienal, la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$3.886.492), por concepto de mayor valor entre la mesada percibida y su correspondiente indexación, causado desde septiembre de 2008 y hasta febrero de 2014.

PARÁGRAFO: Efectúese los descuentos correspondientes sobre el valor reconocido en el presente artículo de los aportes para salud, correspondientes al 12%.

ARTICULO TERCERO: Registrar en nómina de pensionados a partir del mes de Marzo de 2014, la suma de \$ 684.300 como valor de la mesada pensional debidamente indexada para la presente vigencia, a favor del señor JOSÉ EYARIT GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, con C.C. No. 12.118.207 de Neiva.

ARTICULO CUARTO: Reconocer y pagar al señor JOSÉ EYARIT GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, con C.C. No. 12.118.207 de Neiva, suma de DOS MILLONES PESOS \$ 2.000.000 por concepto de costas del Proceso.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la notificación personal o por edicto de la presente resolución al interesado o apoderado, haciéndole saber que contra esta proceden los recursos de reposición y apelación ante el Secretario General del Departamento, los cuales deberán presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, exponiendo los motivos de inconformidad como lo previene el C.C.A.

[Firma]

11 MAR 2014

CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS
Secretario General

GERSON ILICH PUENTES REYES
Profesional Universitario

